

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de julio de 2025. En la fecha se ingresa el expediente N°11001-33-43-063-2025-00270-00, por reparto proveniente de la Oficina de Apoyo. Pasa al despacho para proveer.



ANDREA DEL PILAR PIRA ROJAS
SECRETARIA JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
“SECCIÓN TERCERA”

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 11001 – 33 – 43 – 063 – 2025 – 00270– 00
Accionante: SANDRA JEANNETH PEREZ HENAO
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y OTRO
Acción: TUTELA
Instancia: Primera
Asunto: ADMITE DEMANDA

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver la admisión de la acción de tutela promovida por la señora Sandra Jeanneth Pérez Henao, actuando en nombre propio, en contra de la Secretaría de Educación del Distrito Capital y la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el cual reclama la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al ejercicio de funciones públicas por mérito, trabajo digno, mínimo vital y petición.

Ahora bien, el despacho considera pertinente vincular a la presente acción de tutela a quienes hacen parte de la lista de elegibles para el cargo en el que participó la accionante, esto es Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 14, OPEC No. 200443, como consecuencia del proceso de selección Convocatoria No. 2499 de 2023 – Distrito Capital 5, conformada a través de la Resolución N°14671 del 22 de agosto de 2024. Por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaría de Educación del Distrito Capital, publicar la existencia de la presente acción de tutela en su página web y comunicar a los integrantes de la lista el auto admisorio y el escrito de tutela junto con sus anexos, con el fin de que en el término de un (1) día, hagan uso de su derecho a intervenir en el proceso de la referencia.

En mérito de lo anterior, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos de que trata el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **ADMITIR** la demanda de tutela instaurada por la señora Sandra Jeanneth Pérez Henao, actuando en nombre propio, en contra de la Secretaría de Educación del

Distrito Capital y la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el cual reclama la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al ejercicio de funciones públicas por mérito, trabajo digno, mínimo vital y petición.

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso, en calidad de terceros interesados, a los aspirantes que conformen la lista de elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 14, OPEC No. 200443, conformada a través de la Resolución N°14671 del 22 de agosto de 2024, dentro del proceso de selección Convocatoria No. 2499 de 2023 – Distrito Capital 5.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente providencia a la accionante, al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, al secretario de Educación del Distrito Capital y/o a quienes estos funcionarios hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, haciéndole entrega de una copia de la demanda, de sus anexos y de la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al secretario de Educación del Distrito Capital, para que dentro del término máximo de un (1) día contado a partir de la respectiva notificación de esta providencia, se sirvan rendir informe sobre los hechos que fundan la presente demanda, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Secretaría de Educación del Distrito Capital para que dentro del término máximo de un (1) día contado a partir de la respectiva notificación de esta providencia: (i) publiquen en sus páginas web acerca de la existencia de la presente acción de tutela; y (ii) remitan a las direcciones de correo electrónico de los aspirantes que conforman la lista de elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 14, OPEC No. 200443, conformada a través de la Resolución N°14671 del 22 de agosto de 2024, dentro del proceso de selección Convocatoria No. 2499 de 2023 – Distrito Capital 5 y fueron vinculados como terceros con interés, copia del escrito de tutela junto con sus anexos, así como de esta providencia. Lo anterior, para que, en el término de un (1) día, hagan uso de su derecho a intervenir en el proceso de la referencia.

SEXTO: Con el valor legal que corresponda, ténganse como pruebas las documentales aportadas con el libelo introductorio

SEPTIMO: COMUNICAR la existencia de la presente acción de tutela al delegado del Ministerio Público ante este despacho.

OCTAVO: Se EXHORTA a las partes del proceso que todos los memoriales y actuaciones que realicen, deberán ser enviados a todos sujetos procesales a la dirección electrónica dispuesta para notificaciones¹, simultáneamente, incorporando al mensaje enviado el correo

¹ Correo electrónico de las partes:

Procuraduría Administrativa 87 Judicial I: procjudadm87@procuraduria.gov.co;

Parte accionante: lamonajeanneth@hotmail.com;

Partes accionadas: contactenos@educacionbogota.edu.co; notificacionesjudiciales@cns.gov.co;
notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co

electrónico jadmin63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario judicial correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del proceso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 del CPACA, así como en el aplicativo Samai.

NOVENO: En el enlace que se dispone a continuación, las partes podrán tener acceso al expediente digital [11001334306320250027000](https://samai.cendoj.gov.co/11001334306320250027000). Sin embargo, se advierte a las partes que los registros de las actuaciones y memoriales de expediente de tutela podrán ser consultados con el número del proceso a través del aplicativo Samai.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente por la plataforma en Samai)

LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS

Jueza

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Juez Sesenta y Tres (63) Administrativo de Bogotá en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.